



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0087-2016-MPH

Huaral, 11 de Marzo de 2016



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO; el Memorandum N° 048-2016-MPH-GAJ de fecha 29 de Febrero de 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la acreditación como Abogado Responsable de dar el Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para cumplimiento del artículo 6° de la Ley N° 29227

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades se encuentran facultadas previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia para atender los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, así como el numeral 2.2, acápite II de la Directiva N° 001-2011-JUS/DNJ preceptúan que "La municipalidad deberá acreditar como abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es cualquier otro Abogado que el Alcalde autorice para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley";

Que, asimismo en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se prevé que el alcalde debe verificar el cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación que forma parte de los procedimientos, actos que pueden ser desconcentrados por razones operativas, unidad, integridad del procedimiento y el Principio de Eficacia regulado por el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las entidades son competencias para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2015 de fecha 05 de Enero de 2015, se designó al Abog. Juan José Ramos Casazola, como Gerente de Asesoría Jurídica, quien cumple las condiciones previstas en la normativa citada;

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Huaral

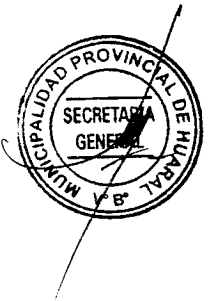
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0087-2016-MPH

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. JUAN JOSÉ RAMOS CASAZOLA, Gerente de Asesoría Jurídica, como abogado de la Municipalidad Provincial de Huaral, responsable de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior a que se refiere la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a partir de la fecha, los actos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación que forma de los procedimientos enunciados al funcionario referido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la remisión de la presente a los organismos rectores de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral